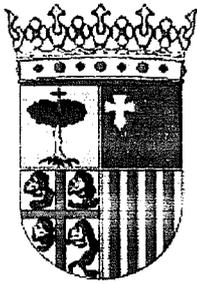


CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, LA MANCOMUNIDAD RÍO ARANDA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ARANDA DE MONCAYO, BREA DE ARAGÓN, CALCENA, GOTOR, ILLUECA, JARQUE, MESONES DE ISUELA, OSEJA, POMER, PURUJOSA, TIERGA Y TRASOBARES, INTEGRADOS EN LA DELIMITACIÓN COMARCAL DEL ARANDA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE INTERÉS SUPRAMUNICIPAL.

En Zaragoza, a 8 de marzo de 2000.



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con el texto y en conformidad con el
Decreto 151/88 ha sido inscrito con el

nº 5652 en el tomo 5 Capítulo

Folio en el presente

Zaragoza, a 22 de 03 de 1999

El Encargado del Registro.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Angel Biel Rivera, Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón, facultado para este acto por acuerdo del Gobierno de Aragón de 29 de febrero de 2000.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Javier Lambán Montañés, Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, en nombre y representación de la misma, facultado para este acto.

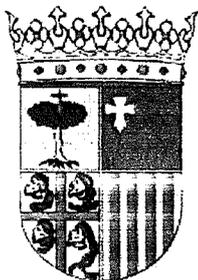
De otra parte, D. Luis Manuel Saldaña Marquina, Presidente de la Mancomunidad Río Aranda y Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jarque; D. Avelino Calavia Millán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aranda de Moncayo; D. Enrique Forniés Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Brea de Aragón, D. Félix Marco Sebastián, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calcena; D. Gregorio Marín Vela, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gotor; D. José Javier Vicente Inés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Illueca; D. Luis Marco Rubio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mesones de Isuela; D. Eduardo Lázaro Gran, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oseja; D. Millán Martínez Modrego, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pomer; D. Santiago Sanmartín Ibáñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Purujosa; D. Angel Luis Martínez Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tierga; y D. José M^a Gil Bueno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Trasobares, en virtud de los acuerdos plenarios adoptados para la firma de este convenio.

Todas las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente convenio de colaboración y .

EXPONEN

Primero. Que los Ayuntamientos de Aranda de Moncayo, Brea de Aragón, Calcena, Gotor, Illueca, Jarque, Mesones de Isuela, Oseja, Pomer, Purujosa, Sestrica, Tierga y Trasobares están ejerciendo la iniciativa para la creación de la comarca del Aranda, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de comarcalización de Aragón.

Dicha Ley, en su artículo 36, establece que la Diputación General de Aragón prestará especial asesoramiento y apoyo a la constitución de nuevas comarcas. El citado artículo, en el punto 2, establece que el proceso de organización y puesta en marcha de cada administración comarcal será apoyado especialmente por la Diputación General mediante la concesión de ayudas para las inversiones necesarias.



Segundo. Que el artículo 160 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, posibilitan que la colaboración económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de la Comunidad Autónoma se desarrolle con carácter voluntario, pudiendo tener lugar mediante los convenios administrativos que suscriban.

Tercero. Que las Administraciones públicas firmantes consideran conveniente y oportuno formalizar un convenio de colaboración de carácter plurianual, que permita la puesta en marcha y la consolidación de la comarca como entidad supramunicipal, facilitando su funcionamiento en las materias de interés concurrente para las instituciones.

Por cuanto antecede y, en ejecución de los citados acuerdos, formalizan el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

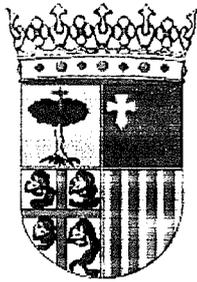
CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

La Diputación General de Aragón y la Diputación Provincial de Zaragoza cooperarán financieramente en la puesta en marcha y consolidación de la comarca del Aranda, mediante ejecución de inversiones y concesión de ayudas a los entes locales, conforme al programa de actuación comarcal contenido en los anexos que acompañan al presente convenio, que recogen las inversiones que se van a realizar durante el año 2000 y las previsiones para los años 2001, 2002 y 2003.

Segunda. Financiación de las actuaciones

1. Las Administraciones públicas firmantes se comprometen a la financiación de las actuaciones correspondientes al año 2000 que figuran en el Anexo I, y a transferir, en su caso, a los gestores de las mismas, las partidas presupuestarias que se establecen en dicho Anexo I.
2. Asimismo, dichas Administraciones públicas manifiestan su voluntad de contribuir a la financiación de las actuaciones previstas para los años 2001, 2002 y 2003 o que en su momento se determinen, contenidas en el Anexo II, con partidas presupuestarias similares o superiores a las comprometidas para el año 2000.
3. La concesión de las subvenciones correspondientes a las inversiones de los ejercicios 2001 y siguientes queda subordinada a las disponibilidades



presupuestarias que se establezcan en las respectivas leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para dichos ejercicios y a los programas que establezca la Diputación Provincial de Zaragoza.

Tercera. Compatibilidad de las ayudas

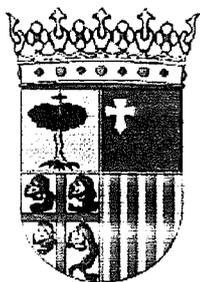
1. La financiación contemplada en el presente convenio será compatible con otras subvenciones de carácter público. En ningún caso la suma de las subvenciones otorgadas a una obra o servicio podrá sobrepasar el coste total de la misma.
2. Las aportaciones de Ayuntamientos y Mancomunidad no podrán financiarse con subvenciones específicas procedentes de la Diputación Provincial o de la Diputación General de Aragón.

Cuarta. Ejecución de las actuaciones

1. Los entes locales firmantes se comprometen a la contratación, adjudicación y ejecución de las inversiones incluidas en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones públicas y normas de la Administración Autonómica sobre homologación.
2. Cuando la naturaleza de las inversiones lo aconseje, los ayuntamientos podrán delegar en otros ayuntamientos o en la mancomunidad, con mayor capacidad de gestión, la ejecución de sus inversiones, para contratarlas conjuntamente.

Quinta. Pago y justificación de las inversiones

1. Los entes locales firmantes del Convenio se obligan a cumplir la finalidad prevista en la cláusula primera del mismo.
2. El cumplimiento de esta obligación conllevará la de acreditar ante la Diputación General de Aragón o ante la Diputación Provincial, según proceda, la adecuada aplicación de los fondos, con las correspondientes certificaciones de obra u otra justificación documental adecuada a la naturaleza del gasto, sin perjuicio de las facultades de inspección y control de la Diputación General de Aragón y de la Diputación Provincial de Zaragoza.
3. La justificación de las inversiones deberá presentarse antes del 30 de noviembre de cada año, y se ajustará a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
4. Aquellas subvenciones que no se justifiquen antes del 30 de noviembre serán anuladas de oficio.



Sexta. Redistribución del gasto y reinversión de los remanentes

1. Las aportaciones financieras quedarán modificadas a la baja, si ésta se produjera, a la adjudicación de las inversiones.
2. Con los posibles remanentes procedentes de bajas de adjudicación de las inversiones previstas en el Anexo I se financiarán o complementarán, en su caso, las actuaciones recogidas en el mismo o en el Anexo II, según determine la Comisión de Seguimiento.
3. La Comisión de Seguimiento del Convenio, atendiendo a causas debidamente justificadas, podrá proponer la modificación de las actuaciones previstas en los anexos al presente convenio, que figurarán y se tramitarán como adendas al mismo.

Séptima. Señalización de inversiones

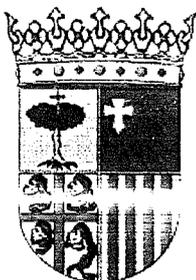
Los gestores de las inversiones determinadas en los anexos correspondientes a cada anualidad, velarán y se responsabilizarán de la señalización adecuada de las actuaciones a través de su inclusión, en su caso, en los pliegos de prescripciones técnicas, conforme al modelo aprobado por la Diputación General de Aragón.

Octava. Información a los usuarios

Las instituciones firmantes y los gestores colaborarán y se responsabilizarán en las labores de información a los usuarios y publicidad de las actuaciones relacionadas con la puesta en marcha de la Comarca, estableciendo los medios y procedimientos necesarios que, bajo la dirección técnica de la Diputación General de Aragón, se consideren adecuados para el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

Novena. Anticipo de las ayudas

1. A petición de las mancomunidades y ayuntamientos interesados, el Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales podrá ordenar el anticipo de hasta el 50 por ciento del importe de la subvención correspondiente a cada anualidad, de aquellas actuaciones financiadas por dicho Departamento, conforme a lo previsto en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, del Gobierno de Aragón. El pago del porcentaje restante se efectuará cuando el beneficiario haya justificado el empleo de las cantidades anticipadas y el gasto del resto, debidamente certificado.



2. La ejecución de las actuaciones financiadas por otros Departamentos de la Diputación General de Aragón o por la Diputación Provincial de Zaragoza deberán de ajustarse a la normativa que le sea de aplicación.
3. El incumplimiento de los compromisos adquiridos por las Corporaciones locales determinará la revocación de la subvención y la devolución de las cantidades percibidas y de los intereses legalmente aplicables, a contar desde la fecha de abono efectivo de la subvención, de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que hubiera podido incurrirse.

Décima. Conservación y mantenimiento de los bienes, obras y servicios ejecutados

Los entes locales se comprometen a la conservación de los bienes, obras y servicios subvencionados mediante el presente convenio, en las debidas condiciones de seguridad y uso una vez finalizadas las inversiones.

Undécima. Comisión de Seguimiento

1. Para el seguimiento de lo establecido en el presente convenio y dirimir las posibles diferencias de interpretación en el momento de su aplicación, se constituye una Comisión de Seguimiento formada por los siguientes miembros:
 - Presidente : El Director General de Administración Local y Política Territorial o persona en quien delegue.
 - Vicepresidente: Un representante de la Diputación Provincial, designado por su Presidente.
 - Un representante del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, designado por el Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales.
 - Un mínimo de 3 y un máximo de 6 miembros en representación de los ayuntamientos y/o mancomunidades designados por el Consejo Consultivo Comarcal, entre los que se designará al Secretario de la Comisión.
2. La Comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:
 - a) Realizar el seguimiento del presente convenio y de las actuaciones derivadas del mismo.
 - b) Participar, en su caso, en los procesos de elaboración de bases, concursos y adjudicaciones de las actuaciones recogidas en el convenio.



- c) Vigilar el cumplimiento de los objetivos del convenio y elevar a los órganos competentes de las Administraciones públicas las propuestas que requieran su aprobación o aquellas que se consideren de especial importancia para el buen funcionamiento de las actividades relacionadas con las funciones de la Comisión.
 - d) Ejercer las funciones que se le encomienden por otros órganos.
 - e) Dirimir las cuestiones controvertidas, resolviendo los conflictos que puedan surgir, desde la óptica del funcionamiento general del sistema.
 - f) Preparar las decisiones y acuerdos a adoptar por las diferentes instituciones y entidades.
 - g) Coordinar las relaciones entre las Instituciones implicadas en la gestión.
3. Cuando lo requiera la preparación y desarrollo de los acuerdos y actividades de la Comisión de Seguimiento, podrán crearse Grupos de Trabajo a los que se incorporará el personal técnico que se considere necesario para labores de asesoramiento.
 4. La Comisión de seguimiento podrá solicitar a los servicios técnicos de las Administraciones Públicas firmantes, apoyo para actuaciones de carácter puntual.

Duodécima. Vigencia del convenio

La vigencia del presente convenio finalizará el 31 de diciembre de 2003, prorrogándose automáticamente por un período de cuatro años más de no existir denuncia expresa del mismo.

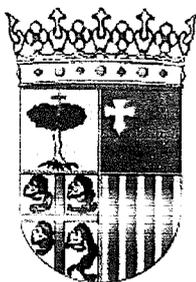
Decimotercera. Denuncia del convenio

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes podrá dar lugar a la denuncia del mismo, estableciéndose un plazo de preaviso de tres meses.

Decimocuarta. Jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman cuatro ejemplares del presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



EL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO Y CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

[Firma]
José Angel Biel Rivera

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

[Firma]
Javier Lambán Montañés

EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD RÍO ARANDA Y ALCALDE-PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE JARQUE

[Firma]
Luis Manuel Sateña Mangina

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE MONCAYO

[Firma]
Avelino Calavia Millán

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BREA DE ARAGON

[Firma]
Enrique Forniés Torres

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALCENA

[Firma]
Félix Marco Sebastián

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GOTOR

[Firma]
Gregorio Marín Vela

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ILLUECA

[Firma]
José Javier Vicente Inés

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MESONES DE ISUELA

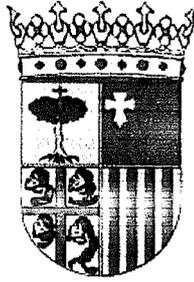
[Firma]
Luis Marco Rubio

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OSEJA

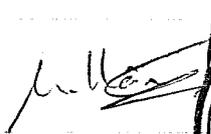
[Firma]
Eduardo Lázaro Gran

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL

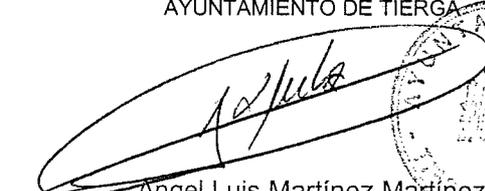
EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL



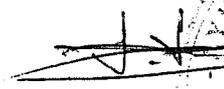
AYUNTAMIENTO DE POMER


Millán Martínez Mesa


EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE TIERGA


Angel Luis Martínez Martínez

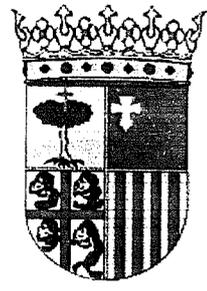

AYUNTAMIENTO DE PURUJOS


Santiago Sanmartín Ibáñez


EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE TRASOBARES


José Mª Gil Bueno


DELIMITACIÓN COMARCAL DEL ARANDA Anexo I



Proyecto/Actuación	Ppto.	Financiación			Gestor
		DGA	DPZ	Mancomun.	
1. Sede Comarcal	34.500.000	30.000.000		4.500.000	Mancomunidad del Río Aranda
2. Plan de Turismo	6.000.000	5.400.000		600.000	Mancomunidad del Río Aranda
2.1. Proyecto 1ª Fase	5.750.000	5.000.000		750.000	Mancomunidad del Río Aranda
2.2. Oficina 1ª de Turismo	3.450.000	3.000.000		450.000	Mancomunidad del Río Aranda
2.3. Mejora del Camping de Trasobares	3.300.000	3.000.000		300.000	Mancomunidad del Río Aranda
2.4. Albergue de Calcena	3.300.000	3.000.000		300.000	Mancomunidad del Río Aranda
2.5. Equipamiento Refugio Purojosa	6.305.000	5.300.000		1.005.000	Mancomunidad del Río Aranda
2.6. Plan de señalización turística 1ª Fase	11.500.000	10.000.000		1.500.000	Mancomunidad del Río Aranda
2.7. Centro de Interpret. Papa Luna (Illueca)	11.500.000	10.000.000		1.500.000	Mancomunidad del Río Aranda
2.8. Ampliac. Centro Interp. Calzado (Brea)	3.495.264	3.022.632		472.632	Mancomunidad del Río Aranda
2.9. Centro Interpret. Naturaleza en Jarque					
3. Parque de Brea.	50.000.000		50.000.000		D.P.Z.

PRESUPUESTO TOTAL (Pta):	139.100.264	77.722.632	50.000.000	11.377.632
---------------------------------	-------------	------------	------------	------------



ANEXO II DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 8 DE MARZO DE 2000, SUSCRITO POR LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, LA MANCOMUNIDAD DEL RÍO ARANDA Y LOS AYUNTAMIENTOS INTEGRADOS EN LA DELIMITACIÓN COMARCAL DEL ARANDA, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS ANUALIDADES 2001, 2002 Y 2003.

En las cláusulas Primera y Segunda del citado convenio se determina que en su Anexo II se definirán las previsiones de los programas de actuación comarcal y su financiación correspondientes a los años 2001, 2002 y 2003.

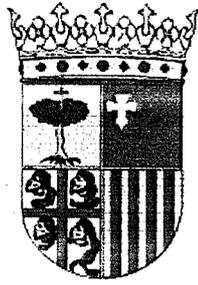
Atendiendo al carácter de previsión de los programas de actuación comarcal así como de las inversiones que figuran en el presente anexo para las anualidades citadas, durante la vigencia del convenio y con anterioridad al inicio de cada anualidad, se realizarán las oportunas modificaciones y adaptaciones de las actuaciones contenidas en los citados programas y de su financiación, determinándose las aportaciones de cada una de las partes, y que se incorporarán al convenio con carácter definitivo mediante la adenda correspondiente.

En cualquier caso las actuaciones a llevar a cabo serán aquellas que dinamicen la comarca y que impulsen el desarrollo conjunto de la misma.

La financiación de cada uno de los programas de actuación comarcal correspondientes a los años 2001, 2002 y 2003, estará supeditada, en todo caso a la existencia de crédito presupuestario disponible.

Para lo cual, durante el periodo de vigencia del presente convenio se promoverá por las partes firmantes la inclusión de la financiación necesaria para la ejecución de los citados programas en sus respectivos presupuestos correspondientes a cada una de las anualidades indicadas.

A título indicativo y según se establece en la Cláusula Primera del Convenio, se plantean las siguientes actuaciones para los años 2001, 2002 y 2003:



1. Sigüientes fases de la Sede Comarcal.
2. Centros Culturales.
3. Parque de Servicios Comarcales.
4. Comunicaciones Comarcales.
5. Centro Deportivo Comarcal.
6. Infraestructuras Turísticas.
7. Infraestructuras FERIALES.
8. Promoción Turística.

CG 29022000/11

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 29 de febrero de 2000, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración con la Diputación Provincial de Zaragoza, la Mancomunidad Río Aranda y los ayuntamientos integrados en la delimitación comarcal del Aranda, para la ejecución de actuaciones de interés supramunicipal, en los términos establecidos en los Anexos 1 y 2 del Convenio que forman parte integrante del presente acuerdo. Segundo.- El anexo 1, correspondiente al año 2000, se completará con las actuaciones que defina la Diputación Provincial de Zaragoza, que serán financiadas por dicha institución en su totalidad y gestionadas por la misma, no suponiendo aportación alguna de la Diputación General de Aragón. Tercero.- Autorizar la celebración de dicho Convenio, que supone una aportación económica de Setenta y siete millones setecientos veintidós mil seiscientos treinta y dos pesetas (77.722.632) que se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04 125.2 762.00, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de 2000. Cuarto.- Facultar al Excmo. Sr. Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales para la firma del presente convenio, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón".

Y para que así conste y su remisión al EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a uno de marzo de dos mil.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

A circular stamp with the text "GOBIERNO DE ARAGON" around the perimeter. A signature is written across the center of the stamp.